

## RESOLUCIÓN No.067-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y

Fig.1-Resolución No.067-2016

Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, mediante Oficio S/N, de 03 de mayo de 2016, dirigido al Director General Tutelar de la Defensoría del Pueblo, Abg. José Luis Guerra Mayorga, la Coordinadora y Directora del Programa para América Latina del AIPR, de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, convocan en nombre del Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, en cooperación con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de Naciones Unidas y con el Programa de Prevención de Atrocidades de la Fundación Stanley, a la *"Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas"*, a realizarse el 25 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, cuya finalidad es fomentar y difundir las acciones desarrolladas a nivel nacional en materia de prevención de atrocidades, así como la promoción del diálogo y cooperación entre los integrantes de la RED, para continuar en el desarrollo de una agenda en común ;

Que, mediante Oficio S/N, de 03 de mayo de 2016, dirigido a la Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad de la Defensoría del Pueblo, Lcda. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, la Coordinadora y Directora del Programa para América Latina del AIPR, de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, convocan a la segunda parte del tercer ciclo del *"Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana"*, organizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, la Fundación Stanley y la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger de las Naciones Unidas, cuya finalidad es abordar el enfoque de prevención desde la perspectiva histórica, actual y futura de la región; el cual se llevará a cabo del 26 al 29 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, el Director General Tutelar, mediante Memorando Nro.DPE-DGT-2016-0059-M, de 01 de junio de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, pone en su conocimiento sobre las invitaciones recibidas de parte de la Coordinadora y Directora del Programa para América Latina del AIPR, de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, e informa que los organizadores cubrirán todos los gastos que demanden la participación en la *"Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas"* y en la segunda



parte del tercer ciclo del "*Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana*"; por lo que solicita que se disponga lo pertinente, para comunicar a la Red Latinoamericana, sobre su participación y de la Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad en representación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-DGPI-2016-0059-M, de 01 de junio de 2016, autoriza la asistencia de la Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez y Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga, en la segunda parte del tercer ciclo del "*Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana*" y en la "*Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas*", respectivamente;

Que, mediante Oficio S/N, de 03 de julio de 2013, dirigido a la Directora Nacional del mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, la Coordinadora y Directora del Programa para América Latina (AIPR) de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, convocan a la segunda parte del tercer ciclo del "*Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana*", organizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, la Fundación Stanley y la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger de las Naciones Unidas, cuya finalidad es abordar el enfoque de prevención desde la perspectiva histórica, actual y futura de la región; el cual se llevará a cabo del 26 al 29 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, mediante Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0028-M, de 08 de julio de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo, pone en su conocimiento la invitación realizada por el "Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation (AIPR)", en el marco de la Agenda de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, para la segunda parte del tercer ciclo del "*Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana*" y solicita autorizar su participación al referido evento, indicando que "*...los gastos de pasaje, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Auschwitz Institute.*";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-DNMPTTCD-2016-0028-M, de 08 de julio de 2016, autoriza la asistencia de la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, en la segunda parte del tercer ciclo del "*Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana*";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0347-M de 21 de julio de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Yolanda

~

Fig.3-Resolución No.067-2016

DNR CG V  
2016  
07

del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad y Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el 25 de julio al 30 de julio de 2016; y, al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar desde el 24 hasta el 26 de julio de 2016, conforme a los itinerarios de vuelo adjuntos e informa que *"...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados serán cubiertos por los organizadores del evento..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, los itinerarios de vuelo emitidos por Destinations Unlimited, inc., a favor de la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes y Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar;

Que, debido a que los organizadores del evento, asumirán los gastos correspondientes a: pasajes aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados que demande la participación de los funcionarios señalados en la segunda parte del tercer ciclo del *"Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana"* y la *"Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas"*, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad y Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes desde el día 25 de julio de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 30 de julio de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en la segunda parte del tercer ciclo del *"Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana"*, organizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, la Fundación Stanley y la Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo del 26 al 29 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo-Uruguay.

**Art.2.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, desde el día 24 de julio de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 26 de julio de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en la *"Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención"*



del Genocidio y Atrocidades Masivas", organizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación (AIPR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, en cooperación con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de Naciones Unidas y con el Programa de Prevención de Atrocidades de la Fundación Stanley, que se llevará a cabo el 25 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo-Uruguay.

Art.3.- Los gastos correspondientes a: pasajes aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados que demande la participación de la Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes y del Director General Tutelar en la segunda parte del tercer ciclo del "Seminario Raphael Lemkin sobre Prevención del Genocidio para la Red Latinoamericana" y en la "Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas", respectivamente, serán asumidos por los organizadores de los eventos, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.4.- Disponer que la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes y Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior; de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 22 de julio de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO